



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A,
DEMANDADO: ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00639-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** formulada por la **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A**, identificada con NIT No. 900.189.642-5, se evidencia que ésta reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 *ejusdem*. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía a favor de la **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A**, identificada con NIT No. 900.189.642-5 y en contra del demandado **ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA**, identificado con C.C. No. 5.667.999; quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.670.483,56) M/CTE**, correspondiente al capital vencido, que corresponde a las cuotas causadas y no pagadas que se describen a continuación:
 - 1.1. Por la suma de **\$65.312,46**, correspondiente a la cuota No. 27, que debía ser pagada el 31/08/2018, más los intereses de plazo por valor de **\$184.009,04**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
 - 1.2. Por la suma de **\$67.023,64**, correspondiente a la cuota No. 28, que debía ser pagada el 30/09/2018, más los intereses de plazo por valor de **\$182.624,42**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
 - 1.3. Por la suma de **\$68.779,66**, correspondiente a la cuota No. 29, que debía ser pagada el 31/10/2018, más los intereses de plazo por valor de **\$ 181.203,52**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
 - 1.4. Por la suma de **\$70.581,69**, correspondiente a la cuota No. 30, que debía ser pagada el 30/11/2018, más los intereses de plazo por valor de **\$ 179.745,39**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
 - 1.5. Por la suma de **\$72.430,93**, correspondiente a la cuota No. 31, que debía ser pagada el 31/12/2018, más los intereses de plazo por valor de **\$ 178.249,06**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
 - 1.6. Por la suma de **\$74.328,62**, correspondiente a la cuota No. 32, que debía ser pagada el 31/01/2019, más los intereses de plazo por valor de **\$ 176.713,52**, más los intereses



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.

- 1.7. Por la suma de **\$76.276,04**, correspondiente a la cuota No. 33, que debía ser pagada el 28/02/2019, más los intereses de plazo por valor de **\$ 175.137,75**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
- 1.8. Por la suma de **\$78.274,47**, correspondiente a la cuota No. 34, que debía ser pagada el 31/03/2019, más los intereses de plazo por valor de **\$ 173.520,70**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
- 1.9. Por la suma de **\$80.325,26**, correspondiente a la cuota No. 35, que debía ser pagada el 30/04/2019, más los intereses de plazo por valor de **\$ 171.861,28**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
- 1.10. Por la suma de **\$82.429,77**, correspondiente a la cuota No. 36, que debía ser pagada el 31/05/2019, más los intereses de plazo por valor de **\$ 170.158,39**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
- 1.11. Por la suma de **\$84.589,43**, correspondiente a la cuota No. 37, que debía ser pagada el 30/06/2019, más los intereses de plazo por valor de **\$ 168.410,88**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
- 1.12. Por la suma de **\$86.805,68**, correspondiente a la cuota No. 38, que debía ser pagada el 31/07/2019, más los intereses de plazo por valor de **\$ 166.617,58**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
- 1.13. Por la suma de **\$89.079,99**, correspondiente a la cuota No. 39, que debía ser pagada el 31/08/2019, más los intereses de plazo por valor de **\$ 164.777,30**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
- 1.14. Por la suma de **\$91.413,89**, correspondiente a la cuota No. 40, que debía ser pagada el 30/09/2019, más los intereses de plazo por valor de **\$ 162.888,80**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
- 1.15. Por la suma de **\$93.808,93**, correspondiente a la cuota No. 41, que debía ser pagada el 31/10/2019, más los intereses de plazo por valor de **\$ 160.950,83**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
- 1.16. Por la suma de **\$96.266,72**, correspondiente a la cuota No. 42, que debía ser pagada el 30/11/2019, más los intereses de plazo por valor de **\$ 158.962,08**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
- 1.17. Por la suma de **\$98.788,91**, correspondiente a la cuota No. 43, que debía ser pagada el 31/12/2019, más los intereses de plazo por valor de **\$156.921,23**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

-
- 1.18. Por la suma de **\$101.377,18**, correspondiente a la cuota No. 44, que debía ser pagada el 31/01/2020, más los intereses de plazo por valor de **\$154.826,90**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
 - 1.19. Por la suma de **\$104.033,27**, correspondiente a la cuota No. 45, que debía ser pagada el 29/02/2020, más los intereses de plazo por valor de **\$152.677,70,,** más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
 - 1.20. Por la suma de **\$106.758,93**, correspondiente a la cuota No. 46, que debía ser pagada el 31/03/2020, más los intereses de plazo por valor de **\$150.472,20** más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
 - 1.21. Por la suma de **\$109.556,02**, correspondiente a la cuota No. 47, que debía ser pagada el 30/04/2020, más los intereses de plazo por valor de **\$148.208,91**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
 - 1.22. Por la suma de **\$112.426,39**, correspondiente a la cuota No. 48, que debía ser pagada el 31/05/2020, más los intereses de plazo por valor de **\$145.886,32**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
 - 1.23. Por la suma de **\$115.371,96**, correspondiente a la cuota No. 49, que debía ser pagada el 30/06/2020, más los intereses de plazo por valor de **\$143.502,88**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
 - 1.24. Por la suma de **\$118.394,70**, correspondiente a la cuota No. 50, que debía ser pagada el 31/07/2020, más los intereses de plazo por valor de **\$141.057,00**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
 - 1.25. Por la suma de **\$121.496,64**, correspondiente a la cuota No. 51, que debía ser pagada el 31/08/2020, más los intereses de plazo por valor de **\$138.547,03**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
 - 1.26. Por la suma de **\$124.679,86**, correspondiente a la cuota No. 52, que debía ser pagada el 30/09/2020, más los intereses de plazo por valor de **\$135.971,30**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
 - 1.27. Por la suma de **\$127.946,47**, correspondiente a la cuota No. 53, que debía ser pagada el 31/10/2020, más los intereses de plazo por valor de **\$133.328,09**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
 - 1.28. Por la suma de **\$131.298,67**, correspondiente a la cuota No. 54, que debía ser pagada el 30/11/2020, más los intereses de plazo por valor de **\$130.615,62**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

- 1.29. Por la suma de **\$134.738,69**, correspondiente a la cuota No. 55, que debía ser pagada el 31/12/2020, más los intereses de plazo por valor de **\$127.832,09**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
- 1.30. Por la suma de **\$138.268,85**, correspondiente a la cuota No. 56, que debía ser pagada el 31/01/2021, más los intereses de plazo por valor de **\$124.975,63**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
- 1.31. Por la suma de **\$141.891,49**, correspondiente a la cuota No. 57, que debía ser pagada el 28/02/2021, más los intereses de plazo por valor de **\$122.044,33**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
- 1.32. Por la suma de **\$145.609,05**, correspondiente a la cuota No. 58, que debía ser pagada el 31/03/2021, más los intereses de plazo por valor de **\$119.036,23**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
- 1.33. Por la suma de **\$149.424,00**, correspondiente a la cuota No. 59, que debía ser pagada el 30/04/2021, más los intereses de plazo por valor de **\$115.949,32**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
- 1.34. Por la suma de **\$153.338,91**, correspondiente a la cuota No. 60, que debía ser pagada el 31/05/2021, más los intereses de plazo por valor de **\$112.781,53**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
- 1.35. Por la suma de **\$157.356,39**, correspondiente a la cuota No. 61, que debía ser pagada el 30/06/2021, más los intereses de plazo por valor de **\$109.530,75**, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el día en que se compruebe el pago total de la obligación.
2. Por la suma de **CINCO MILLONES NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$5.009.188,23) M/Cte** por concepto de capital acelerado, desde el día de la presentación de la demanda, que corresponde a las cuotas pactadas de la 62 a la 84, más el valor de los intereses moratorios sobre el capital acelerado descrito en la pretensión anterior, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir del día de presentación de la demanda hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Respecto de la condena en costas, el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado **ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C. G. P.

CUARTO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al demandado **ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA**, conforme lo preceptúa el artículo 290 y S.s. del Código General del Proceso o Decreto 806 de 2020 y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y portadora de la Tarjeta Profesional No.129.978 expedida por



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

el Consejo Superior de la Judicatura, según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

Neiva, 10 de agosto de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 046 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA